

NUEVOS MEDIOS CREADOS LEGISLATIVAMENTE (SISTEMA DE VIDEO ABIERTO OVS)

El Acto de Telecomunicaciones de 1996, creó una nueva forma de medio multicanal llamado: Sistema de Video Abierto (ovs). Como se discutirá más adelante, este sistema es un híbrido entre el tradicional suministro común y los principios del sistema de cable. Más importante aún, porque puede programar sus propios canales mientras exista espacio para otros programadores en una base de suministro cuasicomún.

En términos de tecnología y economía. Los legisladores parecen haber tenido en mente el concepto evolutivo de los sistemas digitales de fibra óptica usando fibra óptica y cable coaxial. Este tipo de tecnología permite hacer disponibles aproximadamente 500 canales digitales de video a los usuarios, usando un sistema conocido como el "Híbrido - fiber -coax", esto consiste en una combinación de cable óptico y coaxial para transportar señales de video de varios giga hertz. Este sistema también utilizaría grandes cantidades de compresión digital para poder ofrecer esta cantidad de banda ancha; como se anotaba en capítulos anteriores, la compresión digital le permite a un canal transportar entre 6 y 10 señales de alta calidad.

Esta noción de una mezcla entre carrier y transmisión no es tan nueva como se cree. Es más, la Comisión Europea propuso algo muy similar en los noventas. Sin embargo, esta aproximación a la convergencia puede tener mucho sentido a largo plazo mientras su implementación sea una solución y no un problema. Aunque en los Estados Unidos las

compañías regionales de operación Bell han protestado por una década para que se les permita entrar en el mercado del servicio de video, ninguna de ellas dio respuesta inmediata a la legislación sobre los OVS, seguramente por varias razones.

Los resultados indican algunos problemas de crear legislativamente nuevos medios de comunicación. El acercamiento a los OVS podría parecer muy atractivo en los ochentas cuando las compañías de teléfono hacían lobby para ello. Para su predecesor que se denominaba "Video Dial Tone" (tono de marcación de video). Pero, por razones que se discutirán a continuación, los mismos incentivos han dejado de existir cuando se pasó esta idea en el Acto de Telecomunicaciones de 1996. Dentro de poco tiempo, políticos, miembros del congreso y servidores públicos no serán los mejores para tomar decisiones estratégicas acerca del despliegue tecnológico. Pero una vez lo hagan, como puede una industria y/o agencia cambiar sus normas estatutarias sin volver protestando al congreso, por medio de un procedimiento bastante complicado. Si los OVS tienen sentido comercial para potenciales empresas o no es poco claro y requerirá de una discusión en los años que están por venir.

Su origen jurídico en los Estados Unidos se dio el 8 de febrero de 1996, cuando el Presidente Bill Clinton sancionó el Acto de Telecomunicaciones de 1996. En la sección 653 se crearon los Sistemas de Video Abierto que serían una plataforma desarrollada primeramente por compañías de teléfono que entrarían a este mercado. Esta misma sección examina si la estructura regulatoria establecida para los OVS por la Comisión Federal de Comunicaciones responde a los requerimientos del Acto, incluyendo la flexible entrada al mercado, promover la competición, regulación latente, diversidad, así como incentivar la inversión en infraestructura y tecnología y aumentar las opciones del consumidor.

¿CÓMO SERÁN LOS OVS?

El intento del Congreso en la creación de los sistemas de video abierto fue promover la competición en la programación de dicho mercado. El

Acto específicamente invita a compañías locales para que se vuelvan operadoras del sistema. La Comisión también permite que otras personas o terceros interesados puedan ser operadoras de estos sistemas, si eso está acorde con el interés público, la conveniencia y la necesidad para promover la entrada a este mercado el Acto pone menos trabas jurídicas para dichos operadores que para los operadores de cable. Por ejemplo, los operadores de los Sistemas de Video Abierto no tendrán que pagar tarifas de franquicias ni ser sujetos a regulación de tarifas.

Con todo y las reducidas barreras legales que tienen estos sistemas, obviamente, estarán sujetos a alguna regulación. Más importante si la demanda existe, los operadores deben permitir que la programación tenga algún control para así desarrollar adecuadamente el sistema. Sin embargo, adicionalmente los operadores del Sistema Abierto de Video no tendrán que pagar tarifas de franquicias a las autoridades locales, sino que tendrán que pagar tarifas más bajas, para poder utilizar esos derechos. Más allá, un OVS debe transmitir en sus canales programación pública, educacional y gubernamental (PEG).

Los aplicantes para esto deben estar certificados por la comisión quien tiene diez días para aprobar o negar la solicitud para convertirse en un operador de Sistema Abierto de Video. Y la comisión tiene la autoridad para resolver conflictos y conceder perjuicios, lo cual debe hacerlo dentro de los 180 días después de haber recibido la demanda.

LOS PROBLEMAS QUE EMERGEN EN LAS COMUNICACIONES DE LOS COMPUTADORES: EL INTERNET

ET.AL

Generalmente nos acercamos a los temas de derecho en los Medios de Comunicación en un contexto de audio y/o de visual contenido, más comúnmente, radio y televisión. Pero como ha sido evidente desde el primer medio electrónico, que fue el telégrafo, este medio puede distribuir otros tipos de material. El más común y el más importante tipo de contenido, hoy es la Data: los códigos binarios ya vistos en capítulos anteriores.

La transmisión de data es importante por varias razones: Primero, porque grandes cantidades de información financiera son en la forma de data. Grandes y pequeñas empresas que hacen la gran mayoría de sus transacciones por medio de transmisión de data, compras con tarjetas de crédito, transacciones en la bolsa, ventas de servicios, etc. En adición en lo que llamamos hoy la "Era de la información" los profesionales y otras personas dependen de la disponibilidad de información precisa y rápida para la toma de decisiones económicas, para así poder llevar acabo distintas comprasventas y manejar los inventarios adecuadamente. Finalmente, el límite entre aplicaciones comerciales y casuales de información se está volviendo bastante tenue; el mismo CD ROM DRIVE que carga un programa de procesamiento de palabras puede presentar un video juego, una película o cualquier otra cosa.

Probablemente el desarrollo más dramático para el público en general, es el *Internet*, y en sí el *WWW (WORLD WIDE WEB)* que es la Red Mundial de interconexión. Esto le da acceso a miles de personas y a medida que ellas desarrollan sus bases de datos, eventualmente millones de "Web

Sites" (sitios en la red), en forma de bases de datos estarán en todo el Internet. Pero verdaderamente, no es que el internet sea algo tan nuevo. Ha existido por más de 30 años como medio para los investigadores y para los científicos para intercambiar información e investigaciones y demás. Simplemente lo que ha sucedido es que el desarrollo del Web, los modems de alta velocidad y los programas con gráficas extensivas han hecho de este medio de interés una audiencia más alta. Dados sus humildes comienzos, es importante entender que el Internet no es una entidad de ninguna clase. En cambio, es el resultado de actividades voluntarias de cientos de universidades, departamentos de investigación, y de empresas alrededor del mundo. No hay ningún fondo sistemático del Internet, más allá de unos pocos millones de dólares que el gobierno Norte Americano contribuye para su operación.

Como resultado, compañías de transmisión pueden evitarse el esfuerzo cooperativo y no habría ningún fondo disponible para comprar o reemplazarlos. Más allá de crear este tipo de fondo de alguna manera sería difícil, ya que las operaciones de internet producen poca utilidad; ha mediados de los noventas el comercio electrónico estaba produciendo unos pocos cientos de millones de dólares por año.

Por ello el internet no es realmente una red empresarial en el sentido tradicional de la palabra, ni en términos de tener un manejo central ni un control financiero. Es muy importante entender la descentralizada e informal manera en que opera. Una excelente descripción del internet está contenida en la opinión de la Corte Federal de Distrito, cuando discutió la constitucionalidad del Acto de Decencia de 1996. Que daría una buena perspectiva del punto de vista acerca del internet en el mundo actual.

Miremos:

La Naturaleza del Ciberespacio:

LA CREACIÓN DEL INTERNET Y EL DESARROLLO DEL CIBERESPACIO

1. El internet no es una entidad ni física ni tangible, más bien, es una red gigante que interconecta innumerables pequeños grupos de

computadores en conexión. Es por ello, que se le conoce como la red de redes. Esto se entiende mejor si consideramos lo que son unas pequeñas redes entre computadores locales y lo que ellos hacen. Es algo similar a lo que empresas o ciertas entidades estatales conocen como intranet. Eso es una pequeña forma de intercambio de información o de archivos entre un grupo de personas. A eso se le conoce como redes.

2. La naturaleza del internet es tal, que es muy difícil sino imposible determinar su tamaño en un determinado momento. Sin embargo es indiscutible que el internet ha experimentado un crecimiento extraordinario en los últimos años. En 1981 menos de 300 computadores tenían el sistema. En 1989 cerca de unos 90 mil computadores. En 1993 más de 1 millón de computadores tenían el servicio. En 1998 más de 9 millones 400 mil computadores en todo el mundo, de los cuales aproximadamente el 60% estaban en los Estados Unidos, estaban conectados en red. Esta cuenta no incluye los computadores personales que transportan de lado a lado su acceso a internet. Así estimados razonables dicen que hay 40 millones de personas alrededor del mundo que tienen acceso al internet por otro medio más flexible. Aproximadamente en el año 2002 se hacen cuentas estimadas de 200 a 300 millones de usuarios de internet.

3. Algunos de los computadores y de las redes de los computadores que componen el internet son de propiedad del gobierno y de las instituciones públicas, otras son propiedad de organizaciones sin ánimo de lucro y finalmente, otras son de propiedad privada. El todo resultante que compone esta estructura es un medio global de comunicaciones –ciberespacio– que conecta a la gente, instituciones, corporaciones y gobiernos alrededor del mundo. El internet es un sistema internacional. Este medio de comunicación le permite literalmente tener acceso a millones de personas para que allí se intercambie información. Estas comunicaciones pueden ocurrir instantáneamente y pueden ser dirigidas bien para individuos en particular, para un grupo más amplio de personas interesadas o al mundo en general.

4. El internet tuvo su origen en 1969 como proyecto experimental de una agencia llamada "ARPA" Agencia para la Investigación de Proyectos

Avanzados, y allí se le llamo "ARPANET". Esta red conectaba computadores y redes con computadores de propiedad del ejército, laboratorios de universidad y distintas agencias del gobierno que investigaban temas relacionados con la defensa nacional. La red más tarde le permitió a los investigadores de todo el país acceder directamente y así utilizar computadores extremadamente poderosos ubicados en unas pocas universidades y laboratorios. Mientras evolucionó más allá de los temas de investigación, en los Estados Unidos para conectar universidades y corporaciones así como la gente alrededor del mundo, con el paso del tiempo el "ARPANET" se fue denominando "darpainternet" y finalmente solo "INTERNET".

5. Desde su concepción la red fue diseñada para ser descentralizada y para automantener una serie de conexiones redundantes entre computadores y redes de computadores, capaz de transmitir rápidamente comunicaciones sin el control directo del ser humano y sin la habilidad automática de reenrutar comunicaciones si uno o más de las conexiones individuales se destruyera o no estuviera disponible. Entre los objetivos, este sistema redundante de computadores conectados fue diseñado para permitir investigación vital y comunicación así grandes porciones de la red estuvieran fuera de servicio, por ejemplo, en una guerra.

6. Para alcanzar al amplio espectro nacional y en último grado el global, el "ARPANET" incentivó la creación de múltiples enlaces -desde y hasta cada computador y cada red de computadores en la red. Así, un computador localizado en Washington D.C puede estar enlazado a otro computador en un estado cercano. Cada uno de esos computadores a su vez están enlazados con otros computadores que a su vez están enlazados con otros computadores y así complementando la cadena.

7. Los mensajes entre los computadores en internet no necesariamente viajan por el mismo camino. El internet utiliza protocolos de comunicación llamados "packet switching" que permiten a mensajes individuales ser subdivididos a pequeños "packets"(paquetes), que son enviados independientemente a su destino y después son automáticamente descifrados por el computador receptor.

Mientras los paquetes de un determinado mensaje a menudo viajan a través de un mismo camino hacia un destino, si los computadores en ruta se sobrecargan, dichos paquetes pueden ser reenrutados a computadores con menos carga de información.

8. Al mismo tiempo que el ARPANET estaba madurando (al mismo tiempo dejó de existir), redes similares se desarrollaron para enlazar universidades, facilitar las investigaciones, empresas, e individuos a través del mundo. Las otras redes se conocieron como BITNET, CSNET, FIDONET y USENET. Eventualmente cada una de estas redes (muchas de las cuales se unieron) estaban enlazadas unas con otras para así permitirle a los usuarios de cualquier computador estar enlazado a cualquiera de las redes para poder transmitir comunicaciones a los usuarios de las otras redes. Es esta serie de enlaces entre redes lo que hoy se conoce como "INTERNET".

9. Ninguna entidad individual ni académica, corporativa, gubernamental o sin ánimo de lucro administra el internet. Esta existe y funciona como resultado de que cientos de miles de operadores de computadores separados, así como sus redes han decidido independientemente utilizar información en común e intercambiarla con otros computadores que a su vez recíprocamente intercambian información. No existe ninguna locación centralizada o punto de control o canal de control del internet, y esto no sería técnicamente rentable para una sola entidad controlar toda la información que se maneja a través del internet.

¿CÓMO ACCEDEN LOS INDIVIDUOS AL INTERNET?

1. Los individuos tienen una variedad de avenidas de acceso al ciberespacio en general, y al internet en particular. En términos de acceso físico existen dos medios muy comunes para establecer un enlace actual al internet. Primero, cualquiera puede usar un computador o terminal de computador que esté directamente conectada a una red de computadores que esté a su vez directa o indirectamente conectada a internet. Segundo, alguien puede usar un computador personal con un MODEM, para conectarse sobre una línea de teléfono a un computador o red

de computadores más grande, que a su vez están conectadas por internet. Hoy en día, además de la línea de teléfono, como medio para conectarse existe también la fibra óptica y el sistema de banda ancha. Estos sistemas que ofrecen mayor rapidez e independencia en la conexión.

2. Igualmente, los recursos y el acceso a internet son suficientemente importantes para muchas corporaciones y otros empleadores, estos empleadores enlazan su red de computadores de oficina al internet y les dan a sus empleados un acceso directo o por medio de módem al internet. Dicho acceso puede ser utilizado, por ejemplo, por una corporación envuelta en investigaciones científicas o médicas y entonces así permitirle a sus empleados intercambiar información e ideas con otros estudiosos del tema.
3. Aquellos que no tienen acceso al internet en sus colegios o en sus oficinas, tiene aún varias formas de acceder al sistema. Muchas comunidades a lo largo del país han establecido "free-nets" o redes comunitarias para proveerle a los ciudadanos el servicio.
4. Los individuos también pueden acceder al internet por medio de prestadores del servicio comerciales o no comerciales que por lo general ofrecen computadores conectados a internet. Muchos de esos proveedores son entidades comerciales que ofrecen el servicio por horas o por meses.
5. Otra forma muy común en que los individuos acceden al internet es por medio de los mayores prestadores nacionales del servicio, que son: America on line, Compuserve, the Microsoft network y Prodigy. Estos servicios en línea ofrecen redes de computadores a nivel nacional, para que así pueda haber un servicio extensivo a lo largo de todo el país. Así mismo cuando un individuo es miembro de uno de estos prestadores de servicio, se les permite a dichos suscriptores tener disponible altas cantidades de información.

MÉTODOS DE COMUNICACIÓN POR EL INTERNET

1. Una vez la persona tiene acceso al internet, existe una gran variedad de métodos de intercambio de información y de comunicación a

través de la red. Estos métodos de información y de intercambio de información constantemente están evolucionando, y por ello es difícil categorizarlos concisamente. Los métodos más comunes de comunicaciones en el internet se pueden agrupar en seis categorías:

- Mensaje de uno a uno (el e-mail)
- Mensaje de uno a muchos
- Distribución de mensajes de bases de datos (como usenet manda noticias)
- Comunicación en tiempo real (como el INTERNET CHAT)
- Utilización de tiempo real desde un computador remoto (como TELNET)
- Intercambio de información remota (como el www.Gopher y FTP)

La mayoría de estos métodos de comunicación pueden ser utilizados para transmitir texto, data, programas de computador, sonido, imágenes visuales e imágenes de video interactivo.

2. Propósito: El world wide web (WWW o W3C) fue creado para servir de plataforma global, para guardar conocimiento e información en línea que provenía de distintas fuentes, y para que esta fuera disponible a todos los usuarios alrededor del mundo. A pesar de que la información en la web está contenida en computadores individuales, el hecho de que cada uno de estos computadores esté conectado a internet por medio de ciertos protocolos (W3C) que permiten que toda la información se vuelva parte de un solo cuerpo de conocimiento, actualmente es el sistema más avanzado de información desarrollado en el internet.
3. Operación básica: El world wide web (www) es una serie de documentos guardados en diferentes computadores a través de todo el internet. Los documentos contienen información guardada en una variedad de formatos, incluyendo texto, imágenes estáticas, sonidos y video. Un elemento esencial del web es que cualquier documento tiene una dirección (más o menos como un número telefónico). La mayoría de los documentos contienen enlaces, estos enlaces son pequeñas secciones dentro del documento que a su vez refieren al

usuario a otro documento. Típicamente el texto de enlace es de color azul o está subrayado y cuando es seleccionado por el usuario, el nuevo documento aparece automáticamente, esté localizado donde esté. Los enlaces por ejemplo, son utilizados para dar información más detallada.

4. Muchas organizaciones ahora tienen "Home pages" que literalmente quiere decir "página de casa en la red", es decir, documentos que proveen varios enlaces diseñados para representar la organización o empresa, y por medio de ellos guiar al usuario directamente a la información relevante de dicha organización.
5. La información que se quiera publicar en la web debe estar formateada de acuerdo con las reglas y estándares de la web. Estos formatos aseguran que todos los usuarios que quieran leer el material lo puedan hacer. Los estándares son sofisticados y flexibles a tal punto que han crecido para alcanzar las necesidades de las grandes corporaciones, bancos, corredores de bolsa, periódicos y revistas, que hoy en día publican sus ediciones en el internet. Hasta las mismas Cortes de Justicia diseminan información al público a través de ella. Pero al mismo tiempo, esto es tan sencillo que organizaciones de pequeñas comunidades están utilizando la web para sus propias home pages.
6. Aquellos que publican en el internet, tienen la opción de hacer sus sitios en la web abiertos al público en general o cerrarlos sólo para que tengan acceso personas autorizadas. Muchos de estos escogen dejar sus páginas abiertas para que así tengan más audiencia. Aunque, la forma para cerrarlos y hacerlos restringidos tiene que hacerse asignándole nombres específicos y claves de acceso.
7. Un sistema distribuido sin control central atravesando miles de computadores en el internet. El Web es lo que se conoce como "un sistema distribuido". Este fue diseñado para que las organizaciones que tuvieran información dentro de sus computadores pudieran hacerse parte de un archivo mundial de información, simplemente conectando sus computadores al web y por ende al WWW. No hay

ninguna organización que controle la membresía al web ni tampoco hay un punto central desde donde se puedan bloquear ciertos aspectos de información existentes. Desde el punto de vista de un usuario puede parecer que es un único sistema integrado pero en realidad no tiene ningún punto central de control.

8. Contraste con las bases de datos cerradas. El web es abierto distribuido de naturaleza descentralizada, lo que contrasta con la mayoría de sistemas de información que lo antecedieron, ya que la información en el internet puede ser accesible a cualquier persona y aún aquella información que parecía estar en bases de datos cerrados, puede ser pública si tienen las claves correctas y el software de acceso. Aunque estas bases de datos, vale la pena decir, no están enlazadas con el WWW.
9. El éxito de la web en la investigación, educación y en las actividades políticas. El WWW se ha vuelto tan popular porque es abierto, distribuido y por su facilidad para ser utilizado. No requiere para aquellos que quieren buscar información de la compra de nuevos software ni hardware ni de aprender ningún tipo de sistema nuevo para alcanzar dicha información. Lo cual, en definitiva, es de naturaleza simple y al alcance de todos. De la misma manera los publicistas llegan a sus audiencias sin tener que saber con anticipación qué tipo de computador tiene el potencial lector ni qué tipo de software él utiliza.

CONTENIDO DEL INTERNET

1. Los tipos de contenido en el internet, hoy en día, desafían su clasificación. Existen todo tipo de temas y cuestiones para leer en línea, desde periódicos y revistas, hasta libros e información clasificada. Hoy en día hasta las bibliotecas se pueden alcanzar por internet sin necesidad de desplazarse hasta ellas.
2. La facilidad en la comunicación por medio del internet se vuelve aún más simple con los Hipervínculos, lo que le permite a un usuario saltar de una fuente de información a otra, que tenga relación con simplemente hacer click en el hipervínculo. Estos vínculos pueden

transportar al usuario de web en web hasta que éste encuentre la información pertinente. De la misma manera existe los motores de búsqueda, en donde los usuarios escriben la información requerida y estos a su vez les ponen a disposición distintas direcciones a las cuales pueden referirse.

3. El gobierno no ha ofrecido evidencia alguna de que exista una manera confiable para asegurar que los receptores y los participantes del intercambio de comunicación a través del internet puedan ser verificados por su edad. El gobierno no ha presentado evidencia alguna que demuestre la utilidad de esta sugerencia en los grupos de chat, noticias y de otros materiales como lo son los indecentes o que se pueden denominar de "contenido adulto" en el ciberespacio.
4. Aún si fuera tecnológicamente viable bloquear el acceso de los menores a dichos tipos de información no hay método alguno por el cual los creadores de dichos materiales no puedan seguir manteniendo las discusiones sobre los temas, que para ellos son de importancia. De la misma manera los participantes en ciertos sistemas en el internet no saben si los otros participantes son menores o adultos, con todo, y que para ciertos programas se necesita una clave, en muchos casos no es necesario dar el nombre real ni la edad, ya que esto no será verificado. Además, aún no existe tecnología que le permita al servidor determinar la edad del usuario.
5. A diferencia de otros tipos de comunicación del internet, hay tecnología por medio de la cual un operador del www puede interrogar al usuario de la página. Y de esta manera aceptar o negar el acceso de la persona a la información requerida. Existen varias maneras de hacerlo, pero la realidad no demuestra demasiados resultados. Además, las grandes cadenas del www como America On line o Compuserve no pueden tener este sistema de verificación de edad porque el software del servidor no puede procesar ese tipo de información. Por lo tanto, son pocos (por no decir mínimos) los métodos para este control.

REGULACIÓN DEL COMPORTAMIENTO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Los temas constitucionales examinados en los capítulos anteriores han surgido porque los reguladores y los legisladores han tratado por medio de varios acercamientos de influenciar y muchas veces prescribir tanto las tecnologías como los contenidos de los medios electrónicos de comunicación. A pesar que tal actividad puede causar rechazo si se le aplicara a la prensa escrita, esto ha traído diferentes reacciones cuando tiene que ver con los medios electrónicos de comunicación. Simplemente, porque la política estatal hacia la transmisión y las comunicaciones por cable ha reflejado desacierto y poca certeza más que cualquier otra cosa.

En estricto sentido legal, la raíz del problema puede ser que aquellos que desarrollan las políticas nunca han decidido verdaderamente a quién pertenece o a quién debe pertenecer un determinado medio electrónico. ¿Debe licenciarse o debe darse en franquicia, al menos por el periodo determinado por la ley? ¿Es el gobierno quien sirve de terrateniente y quién expide las licencias y las franquicias? ¿Es el público quien tiene propiedad sobre las frecuencias y sobre los derechos de utilización? Sin un claro sentido de quiénes son propietarios y quiénes son usuarios es entendiblemente difícil determinar los derechos y responsabilidades de las diferentes partes envueltas en los medios electrónicos de comunicación.

El hecho de que todas estas políticas se estuvieran desarrollando en una base legal inestable, no quiere decir que el Congreso, la Comisión Federal de Comunicaciones y las Cortes no hayan tratado de construir

un esquema sobre el comportamiento y la regulación para los medios electrónicos de comunicación. La necesidad para definir los derechos y las responsabilidades de los dueños y de los usuarios es incuestionable. Por ello la ley ha tratado positiva o negativamente, como quiera mirársele, de establecer un esquema regulatorio adecuado.

Queda claro por todo lo expresado anteriormente, que todos los esfuerzos han terminado en contra de la Primera Enmienda. La falta de conocimiento acerca de la propiedad de los medios electrónicos de comunicación, ha hecho que distintas doctrinas se le apliquen a la Primera Enmienda, resultando en constantes inconsistencias que hacen que los reguladores y los legisladores tengan un trabajo más difícil que desarrollar.

Finalmente, este infortunado problema legal ha consumido por un debate público y político mucho más amplio, que es el de definir el verdadero papel del gobierno en estos temas. Los esfuerzos regulatorios han incentivado vigorosos debates acerca de la responsabilidad social, moral y política, así como de otros intereses sociales fundamentales.

Al final de todo esto la pregunta que queda sin respuesta es si se debe permitir el llamado "mercado de las ideas" para gobernar los medios electrónicos o si se debe imponer la también llamada "mano regulatoria" del gobierno en el mercado. Como siempre sucede en estas situaciones existe un debate en donde dicho mercado no se considera suficiente para poder regular determinado tema. Porque entonces podríamos preguntarnos: ¿Puede éste adecuadamente reflejar ciertos valores sociales como la moral y la igualdad? Por muchos años el gobierno le ha dado respuesta a esta pregunta de una forma negativa e imponiendo una regulación excesiva. Recientemente los legisladores se han vuelto escépticos acerca de la habilidad y la sabiduría en la imposición de los valores sociales, y por ello se han retirado sustancialmente de tratar de controlar tan drásticamente el comportamiento.

EL MANEJO DE LA MORAL EN LOS MEDIOS

Como bien se puede apreciar en los Estados Unidos de Norteamérica, más allá de las formalidades técnicas y de licenciamiento para los medios

electrónicos de comunicación, otra gran preocupación está centrada en el contenido de la información difundida; violencia, pornografía, etc.

La mayor queja acerca de este tipo de material es que los menores no lo pueden evadir, así como los padres no lo pueden prevenir. Presumiblemente, porque si un padre tuviera control total sobre la programación que su hijo pudiera ver no habría preocupación alguna sobre el material y su contenido. De la misma manera ciertos mecanismos tecnológicos, como el CHIP V, tienen sus adeptos como sus detractores, y por lo tanto este tema seguirá causando controversia.

Teniendo como base el sistema jurisprudencial y consuetudinario americano hay que recalcar su premisa fundamental, que es la Primera Enmienda, de la cual se derivan las soluciones o conflictos que más adelante serán el patrón de la nueva legislación. Además, es esta enmienda quien da completa libertad para la Libre Expresión e Información. El conflicto surge cuando dicha información afecta el interés público, social y moral de un determinado grupo.

Las naciones mas desarrolladas tienen taboos en contra de la exhibición de actos pornográficos. En algunos casos, estas preocupaciones parecen surgir de cuestiones religiosas o de bases ideológicas; en otros casos de un sentimiento de que la indecencia puede herir el sentido general de la moral en la comunidad. A través de los años la Comisión Federal de Comunicaciones y las Cortes han respondido de distintas maneras a estas preocupaciones.

Sin embargo, es útil preguntarse ¿qué papel juega la indecencia en nuestra sociedad? para poder determinar un patrón jurídico acerca de esta información¹. Según el tratadista Peter Johnson, a través de la historia de los nuevos medios, desde los comienzos de la fotografía y de los libros fotográficos; así como del video cassette, la televisión por cable, las líneas 900 de llamada, el internet, los CD Roms y los discos laser; la pornografía siempre ha estado inmersa en la tecnología.

¹ PETER JOHNSON. Pornography drives technology ,why not to censor the internet.

La pornografía más allá de ser un mal que la Primera Enmienda debe soportar, es una forma positiva de experimentar con los nuevos medios. Esta enmienda no tiene solo valores políticos, intelectuales, artísticos y morales, sino también prácticos y económicos. Le urge el consentimiento de los adultos de dejar a un lado la censura y de buscar formas para que los nuevos medios puedan incentivar sus utilidades económicas. Mientras puede ser políticamente imposible y socialmente injustificable permitir la pornografía en los computadores, los legisladores deberían por lo menos dejar a un lado el tema y observar que camino toman. De allí, entonces, determinar qué es lo que realmente le conviene a la sociedad.

RÉGIMEN JURÍDICO ESTADOUNIDENSE ACTO DE TELECOMUNICACIONES DE 1934

En su Título primero, Sección primera, determina su propósito: Regular el comercio interestatal y extranjero de comunicaciones por radio y por cable, para todas las personas de los Estados Unidos, sin discriminación de raza, color, religión, origen, o sexo, así como rápido, eficiente, de nivel nacional e internacional y un servicio de rápido con facilidades adecuadas y a cargos racionales, para el propósito de seguridad nacional, así como el de asegurar la vida, la propiedad, por medio del uso de la comunicación radial y para garantizar una ejecución más segura y efectiva de esta política centralizando la autoridad por varias agencias que garantizaran el respeto a este comercio, por ello se crea una comisión que se conocerá como *COMISIÓN FEDERAL DE COMUNICACIONES*, quien será la encargada de ejecutar todas las provisiones de este Acto.

Su Sección segunda hace relación a la aplicación del Acto.

(a) Las provisiones de este Acto se aplicarán a toda la comunicación por cable o radio de carácter interestatal o internacional que se origine o se reciba dentro de los Estados Unidos, y a todas las personas enlazadas dentro de los Estados Unidos por medios de comunicación o transmisión por radio, y para el licenciamiento y regulación de todas las estaciones de radio que se creen de aquí en adelante; pero no se aplicará a aquellas personas enlazadas por comunicación de cable o radio en la zona del canal o aquellas que transmitan o se

comuniquen en la entera zona del canal. Las provisiones de este Acto deben aplicarse de igual manera con respecto al servicio de cable prestado dentro de los Estados Unidos...

Este régimen perduró por 62 años, hasta que en 1996 dados los avances tecnológicos y la necesidad del medio para desarrollarse así como para reformarse, el congreso creó *EL ACTO DE TELECOMUNICACIONES DE 1996* que divide las barreras entre los servicios de telefonía, de transmisión de cable y otros medios masivos, como los satélites de transmisión directa. Así mismo, permitió que las compañías de telefonía locales que representan aproximadamente un 90 % del servicio local ahora en Estados Unidos ya pueden tomar parte de los servicios de comunicaciones masivas de varias maneras. Ya que bajo el régimen anterior no se les permitía involucrarse en tres tipos de actividades principales. No podían ser fabricantes de equipos de comunicaciones ni al mismo tiempo proveer servicios de larga distancia y al mismo tiempo servicios de información como videos domésticos e internet. Las apreciaciones jurídicas más relevantes de este acto son las siguientes:

ACTO DE TELECOMUNICACIONES DE 1996

Su premisa es la de establecer una política pro competitiva y derogatoria con un marco jurídico diseñado para acelerar rápidamente el sector privado de las telecomunicaciones y de las tecnologías de la información para que así todos los americanos puedan entrar fácilmente al mercado de las telecomunicaciones. Este Acto fue firmado por el Presidente Bill Clinton el 8 de Febrero de 1996. Su objeto principal fue actualizar el Acto de Comunicaciones de 1934, mostrando una nueva política nacional basada en la competición y en las fuerzas del mercado. Este Acto regula casi todos los aspectos de las comunicaciones actuales, entre ellos:

- ◆ Telefonía local, larga distancia y celulares
- ◆ Transmisión televisiva gratuita
- ◆ Televisión por cable
- ◆ Contenido y programación de televisión y del internet

Así mismo deja como encargada de desarrollar y de aplicar sus provisiones a la Comisión Federal de Comunicaciones y a los gobiernos estatales y locales.

1. SERVICIO DE TELEFONÍA

Como bien sabemos la conexión telefónica y su servicio ha sido la forma más común de contacto durante los últimos años, hoy esta conexión sigue siendo de vital importancia por distintas razones. En un momento cuando la información es una necesidad, las telecomunicaciones son el medio más utilizado para transmitirla. La convergencia entre las comunicaciones y los computadores permite que dicha información se disperse con mayor facilidad y rapidez en distintos formatos (voz, datos, imagen y video) y por ello la importancia de una nueva regulación.

A. TELEFONÍA LOCAL

En los Estados Unidos existen las Compañías de Operación Regional BELL (RBOC), que son las más importantes en la prestación de este servicio. Así mismo existen otras pequeñas compañías que lo hacen pero representan un mínimo porcentaje en el medio, por lo tanto para desmontar el monopolio que han sostenido las (RBOC) en los últimos 100 años, este Acto dicta unas normas donde les ordena a dichas compañías abrir sus redes a sus competidores para que puedan interconectarse y así mismo prestar servicios comparables a sus suscriptores. Entre los requerimientos que les dictamina están:

- Negociar acuerdos de interconexión de buena fe.
- Proveer interconexión a sus redes en condiciones justas, razonables y no discriminatorias.
- Proveer acceso a estas nuevas compañías a sus bases de datos.
- Informar de manera razonable cualquier cambio que exista en la red o en el mercado.
- Proveer de facilidades físicas si es posible, sino virtuales a sus nuevos competidores.

Como se ve este Acto busca asegurarle a los usuarios una libre decisión en cuanto a la compañía de telecomunicaciones que quieran usar, y según sus ponentes en el congreso, esto creará mayor competencia en el ámbito local y por lo tanto los precios se verán forzados a bajar.

B. SERVICIO UNIVERSAL

Este Acto por primera vez en la historia de la legislación federal, explícitamente diseña principios y mecanismos para garantizar que los servicios de telecomunicaciones sean disponibles a todos y con tarifas asequibles. Según este acto, este servicio universal debe ser desarrollado por la Comisión Federal de Comunicaciones y debe evolucionar teniendo en cuenta los cambios en las telecomunicaciones y en las tecnologías de la información. Los seis principios que taxativamente impone son:

- "1. Los servicios deben estar disponibles de una manera justa, razonable y con tarifas asequibles.
2. Acceso a servicios avanzados debe ser disponible en todas las regiones de la nación.
3. Acceso a servicios básicos y avanzados debe ser disponible a consumidores rurales así como a los de áreas de alto costo y a consumidores de bajos ingresos a tarifas comparables a las de las áreas urbanas.
4. Contribuciones equitativas y no discriminatorias deben ser echas por todos los prestadores de las telecomunicaciones para preservar el desarrollo del servicio universal.
5. Mecanismos de apoyo específico deben existir a nivel federal y estatal.
6. Los colegios, los establecimientos de salud y las bibliotecas deben tener acceso a los servicios de telecomunicaciones".

2. ESPECTRO DE TRANSMISIÓN

Otro medio importante para difundir la información es el espectro de transmisión. Muchas industrias dependen de él y de las decisiones de la Comisión Federal de Comunicaciones, cuando lo adjudica para televisión, radio, comunicaciones privadas, teléfonos celulares, satélites terrestres y orbitales.

Los nuevos usuarios potenciales incluyen el internet y los computadores inalámbricos.

El Acto intenta hacer del medio de la televisión pública o gratuita, es decir, aquella a la que puede acceder cualquier ciudadano, más competitiva frente a los servicios de televisión por cable y satelital.

Algunas de las provisiones que dictaminan para hacer efectiva esta política son:

- ◆ La Comisión Federal de Comunicaciones puede duplicarles el espectro a las estaciones de televisión gratuita para que puedan ofrecer televisión digital. De esta manera tienen mejor calidad y potencialmente pueden ofrecer más canales.
- ◆ Dichas estaciones gozan de libertad y flexibilidad para disponer del espectro adicional o remanente, no se les obliga ofrecer servicios gratuitos ni comerciales dentro de su transmisión.
- ◆ El Acto permite que los dueños puedan comprar mas estaciones dentro del mismo mercado, es decir, permite la propiedad cruzada entre radio y televisión.
- ◆ Concede licencias a largo término y con procesos fáciles de renovación.

3. TELEVISIÓN POR CABLE

La televisión por cable fue inventada hace más de cincuenta años, con el objetivo de proveer un servicio más claro y nítido de recepción. Estas

líneas de televisión por cable hoy en día están en el 90% de potencial, servicio para todos los americanos, y con usuarios el 60%.

El Acto de Telecomunicaciones de 1996, deroga la mayoría de provisiones del Acto de Televisión por Cable de 1992, que regulaba las tarifas de este servicio. El primero de abril de 1999, la regulación de tarifas fue totalmente abolida a excepción de la programación del servicio. Así mismo, este Acto deroga la política de la Comisión Federal de Comunicaciones que restringía la propiedad cruzada entre las telecomunicaciones y la televisión por cable. Hoy en día las compañías de telefonía local están autorizadas para ofrecer sistemas de video, bien sea distribuyendo programación por un sistema de televisión por cable o por un sistema abierto de video.

Las provisiones son diseñadas para facilitar la entrada de compañías de telefonía pero el estatus de video abierto no está limitado a ellas. Los operadores de cable y otros también pueden operar sistemas de video abierto. De la misma manera el Acto corrige la anterior definición sobre sistemas de cable, que excluye los sistemas de video abierto. Esto quiere decir que los operadores de cable y las compañías de teléfono que elijan operar como sistemas de video abierto están exentas de los requerimientos de una franquicia.

El Acto elimina el requerimiento de que las compañías de teléfono obtengan un certificado de la Comisión Federal de Comunicaciones de conveniencia y necesidad pública antes de que puedan construir y operar el sistema de video. Esto intenta que se desarrolle más rápido la industria eliminando barreras de entrada.

Se prohíbe la regulación estatal y local de servicios de telecomunicaciones despachados por sistemas de cable.

4. PROGRAMACIÓN OBSCENA Y VIOLENTA: "V CHIP"

A. El Acto de Telecomunicaciones de 1996 contiene el controversial "Acto de decencia de 1996". La controversia gira alrededor de las

provisiones que apuntan a limitar el acceso de los menores a material obsceno en el internet y como ello contraría la Primera Enmienda de la Constitución. Básicamente en esta parte del Acto se prohíbe utilizar los instrumentos de telecomunicaciones para:

- ◆ Hacer o iniciar cualquier comunicación que sea obscena e indecente con la intención de perturbar, abusar, amenazar, o acosar a otra persona.
- ◆ Hacer o poner a disposición comunicaciones obscenas.
- ◆ Hacer o poner a disposición de menores comunicaciones indecentes.

B. El "CHIP V": Una sección entera de este Acto se enfoca a la violencia en televisión. El chip V, es un instrumento tecnológico para reducir la exposición de los menores a la programación violenta de video. Este chip le permite a los padres bloquear los programas con dicho contenido. Apartir de 1998 todas las televisiones vendidas en los Estados Unidos deben incluirlos.

PROVISIONES ADICIONALES PARA PROMOVER EL DESPLIEGUE DE LAS TECNOLOGÍAS AVANZADAS

El Acto le requiere a la Comisión Federal y a las Comisiones Estatales de Telecomunicaciones, promover el despliegue de las telecomunicaciones avanzadas a todos los americanos, y en particular a los colegios, utilizando medidas para promover la competición, disminuir las tarifas, y remover barreras que limiten su desarrollo.

Así mismo crea un fondo para el desarrollo de las telecomunicaciones para promover el acceso a pequeñas compañías a la industria. Así como para estimular el desarrollo de las nuevas tecnologías y promover el empleo y el entrenamiento, y para apoyar el servicio universal en las áreas rurales.

CONCLUSIÓN

A pesar de que la entrada en vigencia del Acto de telecomunicaciones parezca acabar con la reforma a las políticas en las comunicaciones,

este es solamente el comienzo. Ya que en el siglo XXI se le dará la oportunidad al público y a los conocedores del tema de que ayuden a moldear por medio de su conocimiento cualquier falencia o vacío que este Acto pueda tener.

Este Acto cambió la naturaleza de las actuaciones de las empresas en el mercado. Primero, porque les permite comprar o vender un sistema, siempre que no esté dentro de su territorio de operación, pero no les permite tener uno que pueda competir con ellos en el futuro.

También pueden ir al mercado y comprar un sistema de cable lo cual es muy común y así mismo crear una subsidiaria para que lo haga por ellos en lugar de separar funciones y en algunos casos crear los sistemas de video abierto.

Básicamente la tendencia jurídica actual norteamericana según el Acto de Telecomunicaciones de 1996 es permitir que una compañía pueda tener tantas estaciones de radio como sea posible. Existe actualmente una que tiene aproximadamente 500 estaciones de radio FM en Estados Unidos, así que tienen cobertura nacional, pero a diferencia de una red no tienen que comprar cada estación porque ya son dueños de una.

Para la televisión no es tan claro, pero la legislación indica que la Comisión Federal de Comunicaciones debe ser muy liberal al rentar permiso a las estaciones de televisión para que tengan dos estaciones en la misma ciudad y que también tengan más de la cantidad normal que sería 12 en el ámbito nacional. La televisión estadounidense tiene que ser digital a más tardar en los próximos dos años en su totalidad. Ya que lo que vemos en la actualidad es un canal análogo deficiente que tiene la capacidad de convertirse en 20 canales digitales de alta calidad. En Nueva York en la actualidad hay 28 estaciones de televisión de las que pueden recibirse aproximadamente 20 estaciones sin tener televisión por cable, aquí los números son muy simples: si cada una puede ofrecer 20 canales diferentes, entonces tienen 400 canales que de repente son compatibles con la transmisión satelital que presenta 200 canales y que también son competitivos con las compañías de telefonía, lo que da otra buena razón para que estos no entren al mercado. ¿Quiénes no entran?

Dada la libertad por este Acto de 1996 tenemos una situación en la que hay toda clase de entradas abiertas y competencia. Las compañías locales, se pensaba iban a entrar al negocio de televisión por cable o al de transmisión por satélite, pero no fue así. Lo que queda demostrado con la nueva legislación, es que cada día más son las fuerzas económicas las que determinan la competencia en el mercado.

Así mismo, las concentraciones masivas que han surgido, donde se ha pasado de 7 compañías locales a tener 5, son ejemplo de la tendencia actual. Entonces hay menos competencia en el mercado de telefonía local, hay menos competencia en el campo de la transmisión porque tantas estaciones múltiples y el resultado es que esta ley de 1996 trajo una mayor concentración en las tres principales industrias: La telefonía, la de cable y la de transmisión.

Finalmente, percibimos que aunque el espíritu de las nuevas normas, como lo es el del Acto de Telecomunicaciones de 1996, de liberalizar y a su vez incentivar la competencia en el medio, en la práctica lo que sucede dadas las grandes fuerzas económicas es una mayor concentración en el mercado.

Lo que sí es importante afirmar es que todo se deriva de un estándar liberal en donde las nuevas tecnologías pueden desarrollarse y expresarse hasta donde el derecho lo permita.

El tema se complica en la legislación norteamericana desde el punto de vista legal, y hoy en día tiende a ser una discusión más teórica que práctica, cuando existe un nuevo contexto para expresarse distinto al de la prensa, es decir, cuando sistemas como el del internet o el de la transmisión directa satelital no difunden contenidos neutrales al público, lo cual polariza la información. De todo lo anterior concluimos que dentro de la legislación de los Estados Unidos el problema no se da tanto en formalidades técnicas, ya que estas se solucionan en el camino, sino en cuanto a la calidad, neutralidad y pulcritud del contenido de la información impartida por medio de las nuevas tecnologías.

LEY DE MEJORAS PARA LA TRANSMISIÓN VÍA SATÉLITE DE 1999

Por primera vez, la ley de 1999 para mejorar las transmisiones vía satélite dirigidas a televidentes en sus casas (Satellite Home Viewer Improvement Act 1999- SHVIA), permite a las compañías de telecomunicaciones por satélite proporcionar señales de radio difusión y de televisión local a todos los suscriptores que viven en mercados de estaciones de televisión local.

La nueva ley no requiere que la compañía de transmisión por satélite proporcione los canales locales a cualquier suscriptor que lo desee. En vez de ello, la compañía tiene la opción de ofrecer el servicio "local-a-local".

La compañía de telecomunicaciones por satélite determina los canales que recibirá el suscriptor. Por lo general estas compañías ofrecen solo las filiales de la red local de las grandes cadenas, por ejemplo: ABC, NBC, CBS y FOX. No obstante, a partir del 1° de enero del 2002, quien haya elegido proveer servicio "local-a-local" estará obligado a proporcionar todas las señales de teledifusión asignadas.

CONCLUSIÓN

Para concluir y concretar todo lo que se ha venido tratando anteriormente debemos recapitular en ciertos aspectos. Los Estados Unidos tienen un tratamiento legal anómalo en cuanto a la concentración del control en la industria de la televisión. La razón es muy simple, la diferencia de cualquier otra nación en el mundo, los Estados Unidos se han basado en la transmisión privada a través de su historia. Las naciones en donde el gobierno es quien maneja estos sistemas, por supuesto, no tienen este tipo de problemas, ya que por su definición el gobierno es el único operador autorizado. La mayoría de los países europeos han tenido sistemas de propiedad estatal hasta las últimas dos décadas y sólo hasta hace unos cinco años estos países, así como Israel, entre otros, han permitido que la televisión privada entre al mercado.

En contraste, desde los primeros días de la radio en los Estados Unidos existió mucha tensión entre la industria y el gobierno que quiera imponer

limites en la propiedad de los medios electrónicos. Ya en 1919 ATT y General Electric intentaron crear un monopolio en la transmisión de radio, estableciendo un sistema complejo de patentes entre las dos. Ante las circunstancias de ser titular a dichas patentes, estas dos formas dominantes eran renuentes a expedir licencias para que otros pudieran entrar en competencia. En 1920 el Departamento de Justicia canceló dicho acuerdo. Esto fue por decirlo de alguna manera una anticipación irónica al desmantelamiento del monopolio de ATT que se daría sesenta años más tarde.

Es interesante especular sobre el desarrollo de la radio en los Estados Unidos y más tarde de la industria de la televisión, si a ATT se le hubiera permitido consolidar su posición dominante en el negocio de las telecomunicaciones. Presumiblemente esta no fue una proposición económica realista. En 1940 ATT rechazó una propuesta de entrar al negocio de la televisión bajo su creencia de que no tenía un verdadero futuro; esto les demostró que realmente nadie puede saber a ciencia cierta el desarrollo de los medios de comunicación.

Hoy en día el gobierno federal de los Estados Unidos provee de solo 300 millones de dólares para la operación de la transmisión pública y del sector privado provienen 1.2 billones, lo que demuestra de donde proviene la mayoría del sustento para la transmisión y la industria de la televisión. Esto arroja un resultado bastante extraño y en comparación, en países como Suiza y Australia, que tienen una fracción de la población de los Estados Unidos, estos contribuyen más al sector público de la transmisión.

Por otro lado, como bien se ha mencionado los Estados Unidos tienen una larga tradición en cuanto a la propiedad vertical o cruzada en radio y televisión y esto parece producir mucho menos controversia en este país que en países de Europa o aquellos del tercer mundo. La historia de limitar la liberalización en la propiedad de la radio frecuentemente ayuda a definir el intento legislativo para dictar reglas paralelas concernientes a la televisión. El acercamiento que hace los Estados Unidos en cuanto a concentración en los medios envuelve tanto a

políticas de competición así como a regulación administrativa. Usualmente, las dos arrojan el mismo resultado; pero a veces el régimen antimonopolios es más o menos severo que aquél desarrollado por la Comisión Federal de Comunicaciones. A pesar de esta diferencia entre la historia de Estados Unidos, Europa y ciertos países del tercer mundo, la tendencia actual se ha enfocado en dos políticas básicas:

1. El derrumbamiento de las barreras para la competición.
2. Incrementar la diversidad de la expresión.

En cuanto a esto se refiere la experiencia de los Estados Unidos puede ser muy importante simplemente por su larga tradición en cuanto al manejo y los acercamientos en los problemas con la concentración. Los grandes fracasos y los pocos éxitos que han tenido pueden ser una muy buena guía para que las otras naciones manejen temas similares. Las autoridades americanas usan diferentes y a veces redundantes definiciones de lo que se conocen como mercados económicos. En algunos casos, tanto las cortes como las agencias regulatorias utilizan definiciones tradicionales sobre los mercados antimonopolísticos. Así mismos el congreso y la Comisión Federal de Comunicaciones han utilizado otro tipo de exámenes para determinar dichas definiciones de acuerdo al momento tecnológico que se esté viviendo.

Como también se explicó anteriormente en términos del análisis antimonopolístico. La primera cuestión a resolver, es definir el mercado relevante. Tanto en las leyes antimonopolísticas de los Estados Unidos tanto en las leyes regulatorias, esto se reduce a dos cuestiones. Primero, cuál es el mercado del producto, es decir, qué bienes y servicios están compitiendo entre ellos. Aquí el examen tradicional que se practica es determinando qué bienes y servicios son razonablemente sustituibles a los consumidores. Por ejemplo, ¿la televisión por cable y los satélites de transmisión directa compiten en el mercado multicanal para los televidentes? O ¿el texto del internet compite con la prensa y sus publicaciones?

Presumiblemente la televisión puede competir con el cine, televisión por cable, transmisión directa satelital o el internet, dependiendo desde

el punto de vista de los programadores de la publicidad y de los televidentes. Muchos de estos temas nunca se han tratado, simplemente se han dejado que por sí mismos se resuelvan.

La segunda pregunta es ¿cuál es el área geográfica en la cual compiten estos servicios? Por ejemplo ¿qué tanto compite la televisión y los satélites de transmisión directa a nivel nacional o en una determinada región? A parte de distinguir entre el mercado del producto y el área geográfica, las reglas de propiedad en los Estados Unidos siguen un acercamiento simplista, que a penas distingue entre la propiedad común y la cruzada. Por ejemplo, se ve como propiedad común si una entidad es dueña de dos o mas cadenas de televisión en un mercado geográfico, siempre y cuando no se vinculen, tecnológicamente hablando. Sin embargo, tener propiedad de dos o más estaciones de televisión se vuelve un tema de propiedad cruzada si estas están en la misma área geográfica. Por ello estos temas de propiedad dependen de la determinación que se haga sobre el mercado geográfico y de allí se desprende qué tipo de propiedad es y además se puede saber si existe una concentración o no en el mercado. La consecuencia más interesante del acercamiento norteamericano es que la propiedad cruzada puede llegar a volverse irrelevante siempre y cuando se encuentre dentro de distintos mercados geográficos.

A pesar de las discusiones que puedan surgir con relación a las propuestas y a las afirmaciones hechas a través de este libro, la política norteamericana en cuanto al tema de la televisión, realmente no tuvo mayor impacto en la industria por muchos años, para estar seguros, la Comisión y el Congreso han incrementado el número de estaciones y de firmas individuales que puedan captar audiencias. Sin embargo, al mismo tiempo el número de frecuencias disponibles, especialmente UHF con sistema de cable se han duplicado.

Mas allá la televisión ya no es una inversión atractiva como lo fue en algún tiempo, porque dada la competición de otros medios como la televisión por cable, transmisión satelital directa, los VHS, los discos laser, etc.

El incentivo para que un empresario adquiriera un gran número de estaciones de televisión, excepto si es una red como FOX o TNT, ya no es tan grande

como hace una década. Por ello, hoy en día existen muchos más grupos pequeños de propietarios en el negocio. Finalmente muchos de los inversionistas en televisión han migrado a otros tipos de nuevas tecnologías. Un ejemplo es la transmisión satelital, otro es el Internet, y por ello la tendencia actual también es la de las adquisiciones y fusiones entre las empresas de telecomunicaciones, como también se explicó anteriormente. Todo lo anterior sugiere que el control sobre la concentración en los medios de comunicación así como en las nuevas tecnologías que se vayan desarrollando no es el tema más importante para desarrollar, ya que la experiencia demuestra que por la misma naturaleza de dichos avances tecnológicos la realidad supera a la reglamentación.

ASPECTOS DE LA REGULACIÓN DE LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN EN LA UNIÓN EUROPEA

RÉGIMEN JURÍDICO SUPRANACIONAL

Según lo expuesto por el profesor Ad Van Loon¹ la Unión Europea es un Tratado Internacional, firmado por 15 países (Estados Miembros).

Uno de los objetivos de la Unión Europea es el de "Mantener y desarrollar la Unión como un espacio de libertad, seguridad y justicia, en el que esté garantizada la libre circulación de personas conjuntamente con medidas adecuadas respecto al control de las fronteras exteriores, el asilo, la inmigración y la prevención y la lucha contra la delincuencia". Dentro del marco de la Unión Europea existen tres comunidades europeas que operan a través de órganos comunes.

- A- Comunidad Europea del Carbón y del Acero
- B- Comunidad Económica
- C- Comunidad Europea de Energía Atómica

Dichas comunidades tienen como principal objetivo desarrollar la actividad económica entre los Estados Miembros.

Como consecuencia de lo anterior estos países miembros están sujetos a un cuerpo de leyes europeas cuya implementación está asegurada

¹. Ad Van Loon, profesor de la Universidad de Amsterdam.

por la Corte de Justicia de la Comunidad Europea. Dentro de dicho marco los estados miembros establecen formulas con objetivos comunes y esa legislación entra en aplicación cuando las leyes nacionales o internas de cada uno de los países miembros obstaculiza el desarrollo positivo del mercado supranacional.

Los órganos de la Unión Europea son el Consejo Europeo, El Parlamento Europeo, La Comisión, El Tribunal de Justicia y Audit Chamber.

La Unión Europea se compromete a respetar los derechos fundamentales tal como están garantizados por el Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH). La libertad de información y expresión se garantizan en el Art. 10 de CEDH, y tales libertades se incorporan a la tradición constitucional de todos los estados de la unión. Es así como las libertades de expresión e información son derechos fundamentales de la unión Europea cuya estructura responde a la de un principio general de derecho comunitario.

Los medios establecidos en el tratado de la Comunidad Europea para alcanzar los fines comunitarios son entre otros:

- ◆ La supresión de los obstáculos a la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales (incluyendo las personas profesionalmente dedicadas a tareas informativas).
- ◆ La libre competencia (incluye a los medios de comunicación)
- ◆ El fomento a la investigación y el desarrollo tecnológico (Afecta a los soportes técnicos).

La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea no trata directamente las libertades de expresión y de información, sino que tiene relación de forma indirecta a través de los problemas derivados de la existencia de monopolios televisivos, regulaciones nacionales en materia de publicidad y la libertad de establecimiento de emisoras de radiodifusión y televisión.

Es importante resaltar la aceptación de los monopolios televisivos bajo ciertas condiciones, pues no es contraria al derecho comunitario siempre

y cuando se respeten los derechos del libre establecimiento, libre circulación de servicios y mercancías y no se produzca discriminación, que no se creen interferencias con el espacio sin fronteras que constituye la comunidad.

Las reglas nacionales en cuanto a la propiedad y al control de la televisión, que de por sí hoy ya regulan la televisión por cable, satelital y demás tecnologías, pueden crear obstáculos que directa o indirectamente afecten la evolución y el desarrollo de la industria. La creación de un mercado transnacional hace que se vulneren ciertos derechos y es allí donde se deriva la influencia que la Unión Europea a través de sus órganos competentes entre a dirimir dichos conflictos. La relación entre las competencias de los órganos de la Unión y los órganos nacionales está teniendo grandes consecuencias debido a los grandes avances tecnológicos y al nuevo escenario legal que existe para las telecomunicaciones, así como para las tecnologías del futuro. Es así como en la actualidad las personas jurídicas y las naturales que tienen relación con el tema de la propiedad y de la concentración en el tema de las nuevas tecnologías están siendo sujetas a decisiones de los órganos de la Unión.

De la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las comunidades europeas se deduce que la libertad de expresión y el derecho a la información no son libertades de carácter absoluto ya que pueden estar sometidas a ciertos límites. Pero el consenso general sobre el derecho a la libre expresión e información es que son principios fundamentales de toda sociedad democrática, regulados por cada régimen interno derivado de la legislación común de la Unión Europea y la corte de los derechos humanos.

CONVENIO EUROPEO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (CEDH).

Fue suscrito en Roma en 1950 al cual se le han adicionado diferentes protocolos. En este Convenio están protegidos todos los Derechos Fundamentales civiles y políticos. Incluyendo los Derechos de carácter Social y Cultural.

El artículo 9 estipula: "***Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión***".

Y el artículo 10 hace referencia a la libertad de expresión y al derecho a la información de los sujetos de los países miembros:

" 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de opinión y la libertad de recibir o de comunicar informaciones o ideas sin que pueda haber ingerencia de autoridades públicas y sin consideración de fronteras. El presente artículo no impide que los estados sometan las empresas de radiodifusión, de cinematografía o de televisión a un régimen de autorización previa.

2. El ejercicio de estas libertades, que entrañan deberes y responsabilidades, podrá ser sometido a ciertas formalidades, condiciones, restricciones, o sanciones, previstas por la ley, que constituyan medidas necesarias en una sociedad democrática, para la seguridad nacional, la integridad territorial o la seguridad pública, la defensa del orden y la prevención del delito, la protección de la salud o de la moral, la protección de la reputación o de los derechos ajenos para impedir la divulgación de informaciones confidenciales o para garantizar la autoridad y la imparcialidad del poder judicial".

De la primera parte del artículo 10 del CEDH, se deduce que la Libertad de Información hace parte de la Libertad de Expresión, por esta razón ambas libertades están sometidas y tienen las mismas limitantes y gozan de las mismas garantías.

Adicionalmente la segunda parte del Art. 10 da la facultad a los Estados miembros que de acuerdo a ciertas condiciones puedan establecer límites tanto a la Libertad de Expresión como al Derecho a la Información. El artículo da la posibilidad que los medios de radiodifusión, cinematográfica o televisión estén bajo un régimen de autorización previa.

Se consideran como limitantes de la Libertad de Expresión y de Información:

- Seguridad Nacional
- Integridad Territorial
- Seguridad Pública
- Defensa del Orden
- Protección de la Reputación
- Protección de los Derechos Ajenos
- Información Confidencial
- Autoridad e Imparcialidad del poder judicial

Según el Artículo 10 los posibles límites deben cumplir con unos requisitos:

- Deben estar previstos por la ley.
- Deben perseguir una finalidad legítima.
- Deben estar justificados en ser necesarios en una sociedad democrática.
- Deben ser proporcionados a las causas que originaron su aplicación.

La Convención de Roma creó dos órganos: La Comisión Europea de los Derechos del Hombre y el Tribunal Europeo de los Derechos Humanos.

La Comisión está formada por tantos miembros como estados hay en la convención. La Comisión funciona de la siguiente manera:

La *denuncia* que hace un estado miembro de cualquier infracción de las disposiciones de la comisión que crea poder imponer a otro estado miembro.

La *demanda* presentada por cualquier persona, organización no gubernamental o grupo de particulares que se considere víctima de violación por un estado miembro por alguno de los derechos reconocidos en el convenio.

La Comisión tiene competencia automática en virtud del propio convenio para conocer de las denuncias de los estados miembros, en el supuesto de reclamaciones de personas, organizaciones no gubernamentales o grupos de particulares, dicha Comisión tiene competencia en el caso que el estado miembro la haya reconocido por acto expreso.

Si la Comisión admite la demanda lo primero que hace es aceptar los hechos, segundo tiene una función de conciliador pero siempre inspirándose "En el respeto a los derechos del hombre tal como lo reconoce el presente convenio", es importante destacar que los derechos humanos no son negociables. Si no se llega a un acuerdo amistoso la Comisión redacta un informe en el que se hacen constar los hechos y se emite un dictamen sobre si existe o no la violación de la Convención, este informe se transmite al comité de Ministros del Consejo de Europa y el asunto se puede llevar al tribunal o a la intervención del propio Comité de Ministros. Este es a grandes rasgos el procedimiento legal que ha surgido como consecuencia del nuevo panorama legal supranacional.

COMPROMISO DE LA UNIÓN EUROPEA EN LAS POLÍTICAS DE PROPIEDAD Y CONTROL

A. CONTROL NACIONAL VS. SUPRANACIONAL

En 1989 el Consejo de la Comunidad Europea adoptó "La regulación para el control de la concentración en la televisión", esto para permitir que la competencia siguiera el buen camino que venía desarrollando y para que no hubiera grandes cambios en el mercado cuando se implementaran prácticas monopolísticas o de fusión o de adquisición. Bajo esta regulación los estados miembros no podían aplicar sus reglas nacionales en cuanto a competencia ya que estas disposiciones fueron relegadas a las de la Comunidad y hoy en día a los de la Unión. Es importante hacer claridad en que dichas reglas nacionales han sido relegadas y no derogadas ya que lo que buscan las disposiciones comunitarias es dar base jurídica a los vacíos legales que surgieran.

Por ello los poderes de autoridades nacionales quedaron circunscritos a casos determinados, donde sería absurdo para la Comisión supranacional intervenir, y donde por otro lado si no se toman medidas de índole nacional se afectaría el desarrollo de la totalidad de la industria. Más allá, la regulación estipula que en aquellos casos en donde la Comisión Europea no pueda intervenir, los estados miembros pueden tomar medidas autónomas para proteger los intereses "legítimos". Esto es

totalmente compatible con la ley comunitaria. Sin embargo la Comisión Europea advirtió a las autoridades nacionales que cuando se tomen dichas medidas internas de control estas deben estar de acuerdo con el artículo 21 de la Regulación de la Concentración de los Medios, que dice: *"En aplicación al principio de necesidad o de eficacia y en cuanto a la regla de proporcionalidad, las medidas que pueden ser tomadas por los estados miembros deben satisfacer los criterios apropiados por los objetivos y deben ser limitados a un nivel mínimo de acción necesario para asegurar el interés legítimo en cuestión. El estado miembro debe escoger que alternativa existente es la más objetiva y la menos restrictiva para conseguir el fin perseguido"*.

La Comisión Europea insistió que debería ser informada de cualquier condición en donde las autoridades nacionales puedan tener influencia. Esto fue lo que se conoció como CONTROL MARGINAL.

De la misma manera para asegurar el desarrollo objetivo de la industria se tuvo que dar una noción general de lo que eran los servicios de la sociedad de la información, entonces se dijo que eran "cualquier servicio normalmente prestado por una remuneración a distancia por medio electrónico y por el requerimiento individual del receptor". La consecuencia práctica de este ejercicio en donde se aplican definiciones generales para todos los miembros, es que cuando los estados quieran regular sus servicios prestados por medios de dos o más computadores que están interconectados (como la televisión interactiva, el internet o demás) ellos deben notificar sus propuestas regulatorias a la Comisión, antes de que puedan ser adoptadas definitivamente. Dichas propuestas serán revisadas por los demás estados para asegurar que sean compatibles con el libre movimiento de servicios. Una vez este servicio esté acorde con las leyes de la Unión se beneficiará de estatus legal dentro de la comunidad independientemente de las leyes internas de cada país.

B. POLÍTICAS ACTUALES ANTICONCENTRACIÓN

A finales de 1999 la Comisión Europea creyó que era tiempo de ir un paso mas allá de la transparencia y los mecanismos de consulta expresados

en el párrafo anterior. Y por ello presentó sus puntos de vista en cuanto a las políticas sustanciales en los medios de comunicación. Es la intención de la Comisión Europea crear un marco jurídico único para la infraestructura y los servicios de todas las comunicaciones. En cuanto a las políticas nacionales anticoncentración en el tema de las comunicaciones, la Comisión Europea quiere adquirir competencia para definir los productos del mercado relevantes mientras los estados quedarían competentes para definir los mercados geográficos relevantes. Los estados miembros estarían obligados a aceptar cualquier recomendación hecha por la Comisión Europea y también a acatar las decisiones establecidas. De la misma manera todas las obligaciones y las medidas que surgen serán impuestas y de obligatorio cumplimiento, de esta manera se asegura la uniformidad en el régimen legal de la Unión.

Pero todavía es incierto el futuro de estas propuestas explicadas anteriormente, ya que aunque actualmente se dan grandes discusiones sobre el tema parece poco probable que los estados miembros estén preparados para permitir que la Comisión Europea fije cuáles son los productos del mercado.